

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta Central de Abastos de la 2.ª División

Núm. 757

TASA DEL MAIZ

Por orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes se hace saber a los labradores, almacenistas y público en general del territorio de esta Segunda División que a partir de la publicación de esta tasa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, regirá para el maíz el precio de 48 pesetas los 100 kilos, sin saco o envase, y en pie de almacén.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento, advirtiéndose que cualquier infracción a esta tasa será rigurosamente sancionada.

Esta tasa será publicada en los periódicos y BOLETINES OFICIALES de las provincias que componen esta División Militar para su mayor difusión.

Sevilla 23 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Núm. 758

A LOS TENEDORES DE MAIZ

Se pone en conocimiento de los tenedores de maíz, sin excepción alguna, residentes en el territorio de esta Segunda División la obligación que tienen de enviar a esta Junta Cen-

tral de Abastos, antes del día primero del próximo mes de Abril, declaración jurada de las existencias que de dicho artículo posean en la que harán constar la finca o calle y número en que se encuentre depositado.

Se previene que las ocultaciones serán severísimamente castigadas y se ruega a los señores Alcaldes y Comandantes Militares cuiden y velen por el cumplimiento de esta orden, denunciando a esta Junta los casos de infracciones que conozcan.

Sevilla 23 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 756

ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el día 28 de los corrientes a las once horas de todos aquellos artículos que para este Hospital Militar no han sido adjudicados en el concurso anterior celebrado el día veinte y tres del actual, estando de manifiesto los pliegos de condiciones técnico legales y relación de artículos necesarios en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe administrativo, Vicente Aycart.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 371

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal, durante el pasado mes de Diciembre de 1937, en cumplimiento que de cuanto está legislado por las vigentes disposiciones, formula el Secretario que suscribe.

Sesión ordinaria del día 3

La preside el Alcalde Presidente don José Querol García.

Dióse lectura del acta anterior, que encontrándola conforme fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante el lapso de tiempo comprendido entre la anterior sesión y ésta y bien enterados todos los señores gestores de cuantas disposiciones contienen, acordaron su cumplimiento y archivo.

A continuación y por unanimidad acordó:

1.º Que contribuya este Municipio con 100 pesetas, a la suscripción abierta por este Ayuntamiento con el título de «Pro-aguinaldo del Combatiente» cuya cantidad se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos.

2.º Que se proceda a la formación de distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por falta de número suficiente para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 17

La preside el Alcalde Presidente don José Querol García.

Abierto el acto, se da lectura del acta de la anterior, que encontrándola conforme es aprobada por unanimidad.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y una vez enterados todos los señores gestores municipales de cuanto en mencionada correspondencia oficial se legisla, se acuerda su cumplimiento y archivo.

Seguidamente se dió cuenta por el infrascripto Secretario de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Noviembre, los que por unanimidad fueron aprobados.

A continuación se dió lectura de los ingresos y pagos efectuados por esta Caja, durante el mes de Noviembre, aprobándolos por unanimidad y muy especialmente los satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la recaudación obtenida en la suscripción abierta con el título «Pro-aguinaldo del combatiente» quedando la Corporación enterada.

Seguidamente hizo uso de la palabra el gestor municipal señor Arévalo Crespo, manifestando que a pesar de

los oficios mandados a la Comandancia Militar de esta plaza en evitación de que se continúen haciendo por los soldados los destrozos de los chaparrales de esta localidad, con grandes daños tanto para la agricultura como para la ganadería y resultando que en ésta existe un depósito de leñas de las que deben ser abastecidas las fuerzas que radiquen en ésta, creí se estaba en el caso de volver a tocar este asunto. La Comisión Gestora municipal, enterada de la propuesta hecha por referido gestor acuerda por unanimidad, entrevistarse con el señor Comandante Militar de esta plaza y exponerle el caso nuevamente, e interesarle que nuevamente proceda a prohibir la tala de árboles, advirtiéndole que en caso de continuar estos abusos intolerables, una Comisión del Ayuntamiento se desplazará a donde se encuentra instalado el Estado Mayor para tratar del caso con el señor Jefe de este Sector.

A propuesta del señor gestor Madrid Jiménez, se acuerda que el Guarda rural Juan Pérez se desplace diariamente al campo, para evitar los abusos del ganado, toda vez que es la época propia en que se encuentran los frutos de aceituna en el suelo etc., etc.

También por unanimidad y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó prestar la aprobación a la transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a esta fecha por no existir número suficiente de Gestores municipales.

Sesión ordinaria del día 31

La preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierto el acto por el mismo, se dió lectura al borrador del acta de la anterior que encontrando sujeto a la verdad fué aprobado.

A continuación se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y después de bien enterados de cuantas disposiciones encierran, acuerdan su cumplimiento y archivo.

Seguidamente, se dió cuenta de las transferencias de crédito llevadas a efecto de unos a otros capítulos del actual presupuesto municipal ordinario las cuales han sido debidamente expuestas al público en los BOLETINES OFICIALES y Bandos en esta localidad por unanimidad se acuerda prestar la debida aprobación.

A continuación y a propuesta del Gestor señor Arévalo Crespo la Comisión Gestora acuerda nombrar una Comisión compuesta del señor Alcalde y Gestor don Germán Pérez del Río, para que se entrevisten con el señor Gobernador Militar de Córdoba, para exponerle el asunto de la tala de árboles.

Espiel a 3 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Cabanillas.—V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

Diligencia.—Para acreditar por ella, yo el infrascrito Secretapio, que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Gestora municipal con fecha 4 del actual.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, pongo la presente que visa el Alcalde en Espiel a 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Cabanillas.—V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

VILLAVICIOSA

Núm. 702

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 7 del actual, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de la presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal del día 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

LA RAMBLA

Núm. 703

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Rambla.

Hago saber: Que examinadas por la Comisión de Hacienda municipal las cuentas anuales de Presupuestos, de Propiedades y Derechos y de Caudales correspondientes al ejercicio económico de 1937, y emitido sobre ellas el informe prevenido, quedan expuestas al público con los justificantes oportunos durante el plazo de quince días y ocho más, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

La Rambla 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan N. Tirado.

VILLAVICIOSA

Núm. 704

Don Antonio Moreno Carretero Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el improrrogable plazo de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y

los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos, precisos, o determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba a 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Moreno.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 700

Don Rafael Peidró Alós Juez, de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Rafael Losada Moya con domicilio últimamente en la calle Duarta número 5 en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días haga efectivas en este Juzgado la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos o sean doscientas treinta y siete pesetas cuarenta céntimos o sean la tercera parte de costas que le corresponde abonar en la pieza de responsabilidad civil del sumario 49 de 1936 y doscientas cincuenta pesetas más el importe de la multa que como pena le ha sido impuesta en la ejecutoria dimanante de dicha causa apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza

por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 735

TEBA TORRES, José; hijo de Manuel y Esperanza, natural de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, su altura 1'630 metros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba recortada, boca pequeña, color sano; el cual vestido pantalón y guerrera caqui, domiciliado últimamente en la Compañía de Ametralladoras del 12 Batallón del Regimiento de Infantería Granada número 6 destacado en las Lomas del Perú de Peñarroya (Córdoba), comparecerá en el término de tres días a la publicación de la presente en el B. O. de esta provincia ante este Juzgado eventual, cuyo Jefe es el Alférez provisional de Infantería con destino en el mismo Batallón don Abelardo Ledesma Romero, al objeto de serle notificado el correspondiente auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión y constituirse en prisión, pues así está acordado apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo a lo preceptuado en el Código de Justicia Militar.

Ruego al mismo tiempo a las Autoridades y demás Agentes de la policía Judicial procedan a su busca y captura poniéndole caso de ser habido a disposición de mi autoridad.

Lomas del Perú (Peñarroya) 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Abelardo Ledesma.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
 Id. id. id. id. de edificios y solares
 Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana
 Id. Id. id. para la formación de estadística al
 Servicio de Defensa contra el paro obrero. (Decreto-Ley 2 Enero de 1937)

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA